



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA
N° 147 -2021-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo **17 MAY 2021**

LA SUB DIRECTORA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 011-2021-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 29 de abril del 2021, emitida por la Coordinación de Remuneraciones, que tiene como referente la Carta de Requerimiento de doña Bertha Adaljisa Girón Vargas de Carbajal que solicita se admita y autorice el reintegro/recalculo por concepto de bonificación diferencial integra en sus remuneraciones por condiciones excepcionales de trabajo, dispuesta por el literal b) del artículo 53° del D. L. N° 276, zona de emergencia.

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 53° del Decreto Ley N° 276, establece que la Bonificación Diferencial tiene por objeto compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común y otorgar incentivos económicos al personal de la administración pública que presta servicios reales y efectivos en las microrregiones priorizadas así como en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por razones socio-políticas, en las que se ejecutan programas micro regionales de desarrollo.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 235-87-EF, determina que la bonificación diferencial se calcula sobre la base de la remuneración básica, así mismo, el literal b) del artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, decreta que la bonificación diferencial a que se refiere los Decretos Supremos N° 235-87-EF, N° 067-88-EF y N° 232-88-EF, se continuará otorgando, tomando como base de cálculo la remuneración básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-PCM. Así mismo, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 235-87-EF fija a partir del primero de julio de 1987, la bonificación diferencial a otorgarse a los funcionarios, servidores nombrados y contratados de las áreas de funcionamiento e inversión, que laboran real y efectivamente en el ámbito de las microrregiones priorizadas por el Decreto Supremo N° 073-85-PCM y ampliatorias, así como en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por razones socio políticas, en las que se ejecutan programas microrregionales de desarrollo, de acuerdo a los porcentajes señalados en la norma.

Que, conforme al Informe Técnico N° 011-2021-GRJ/ORAF/ORH/REM, en relación a lo solicitado por la TAP. Bertha Adaljisa Girón Vargas de Carbajal, se observa en planilla que viene percibiendo este beneficio, desde la entrada en



DOC. N°	4817435
EXP. N°	4244014



Gobierno Regional Junín

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



vigencia de la norma y en adelante con carácter permanente, calculado al 30% de la remuneración básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-PCM, equivalente a S/. 0.02 soles.

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como, el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con R. E. R. N° 351-2017-GRJ/GR de fecha 04 de setiembre 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2021-GRJ/GR del 01 de febrero de 2021 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por la TAP. Bertha Adaljisa Girón Vargas de Carbajal, sobre el reintegro/recalculo por concepto de bonificación diferencial integra en sus remuneraciones por condiciones excepcionales de trabajo, dispuesta por el literal b) del artículo 53° del D. L. N° 276, zona de emergencia.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesados, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Abog. NOEMÍ ESTHER LEÓN VIVAS
SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

NELV/Itma/cagh

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 18 MAY 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL